



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REFORMA DE ESTATUTOS otorgado el 12 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-

Teatinos 332.-

Repertorio Nro: 6801 - 2022.-

Santiago, 15 de Septiembre de 2022.-




ALBERTO MOLO AGUILERA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



123456843019
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456843019.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaq&ndoc=123456843019>.- .-

CUR Nro: F096-123456843019.-

REPERTORIO N° 6801/2022.-

REFORMA DE ESTATUTOS

"FUNDACIÓN ALCANZABLE"

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a doce de septiembre del año **dos mil veintidós**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparecen en calidad de directores de la FUNDACIÓN ALCANZABLE: don **ROBERTO MIGUEL PONS RUBIO**, chileno, divorciado, empresario, cédula de identidad número siete millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y seis guion siete, domiciliado en República de Cuba número mil seiscientos setenta, Departamento número setecientos cuatro, Comuna de Providencia, Santiago; **JAVIER ZULUETA AZÓCAR**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete guion dos, domiciliado en Escrivá de Balaguer número nueve mil quinientos cuarenta y siete, departamento número quinientos tres B, Comuna de Vitacura, Santiago; **NICOLÁS MIGUEL GUMUCIO**

Pag: 2/9



Certificado Nº
123456843019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



118 55
Canon

SCHONTHALER, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y nueve guión cero, domiciliado en Cerro Catedral Norte número doce mil doscientos ochenta, Comuna de Las Condes, Santiago; **ANTONIA IRARRÁZABAL RABAT**, chilena, casada, diseñadora, cédula de identidad número quince millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos uno guion ocho, domiciliada en Lo Contador número trescientos ochenta y siete, Comuna de Providencia, Santiago; **RODRIGO ANDRÉS DUQUE MOTTA**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número trece millones veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro guion nueve, domiciliado en Lo Contador número trescientos ochenta y siete, Comuna de Providencia, Santiago; **DOMINGO ANDRÉS IBÁÑEZ GOMIEN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones cuatrocientos cinco mil seiscientos ochenta y cinco guion cuatro, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina número trescientos uno, Comuna de Vitacura, Santiago; **RODRIGO JAVIER URZÚA LEÓN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número once millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y seis guion ocho, domiciliado en Avenida Vitacura número tres mil quinientos sesenta y cinco, oficina número trescientos uno, Comuna de Vitacura, Santiago; **RODRIGO EDUARDO ALEMANY ERRAZURIZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones novecientos cincuenta y un mil ciento noventa y cuatro guion uno, domiciliado en Manuela Cañas número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, comuna de Vitacura; **MARIA ISABEL LACALLE PONS**, chilena, soltera, trabajadora social, cédula de identidad número catorce millones



ciento veinte mil seiscientos sesenta y ocho guion cero, domiciliada en calle Mujica número ciento treinta y tres departamento mil trescientos seis guion a, comuna de Santiago; y **FRANCISCO IZQUIERDO ETCHEBARNE**, chileno, casado, arquitecto, cédula de identidad número doce millones veintisiete mil ochocientos treinta y ocho guion k, domiciliado en Los Eucaliptus número 61, comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, de paso en esta. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas de identidad, en adelante denominados todos como "Los Directores", manifiestan su voluntad de modificar los estatutos de Fundación Alcanzable (denominada en adelante indistintamente como "La Fundación"), de acuerdo a las siguientes estipulaciones. **PRIMERO.** Mediante escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil veinte suscrita ante el Notario Titular don Alberto Mozó Aguilar de la Cuadragésima Notaría de Santiago, número de repertorio seis mil cuatrocientos veintidós del año dos mil veinte, se constituyó la Fundación Alcanzable. Esta consta actualmente en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Registro Civil e Identificación bajo el número tres uno cinco nueve cinco dos, con fecha de concesión de la personalidad jurídica veintisiete de enero de dos mil veintiuno, domiciliada en la comuna de Vitacura. Conforme a la segunda sesión de directorio de la Fundación de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de Alberto Mozó Aguilar, número de repertorio tres mil trescientos cincuenta de dos mil veintiuno, los actuales directores son los comparecientes antes indicados más la directora Isabel Margarita Brain Valenzuela, lo cual se acredita

Pag: 4/9



Certificado Nº
123456843019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



canon

según certificado de directorio vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación que se adjunta a la presente escritura. **SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo tercero de los estatutos individualizados en la cláusula anterior, la Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios de sus miembros. **TERCERO.** Por el presente instrumento, compareciendo a esta escritura el noventa coma noventa y un por ciento de los directores, vienen en modificar los estatutos conforme a lo siguiente. **CUARTO.** El Director y Presidente Roberto Pons Rubio señala que de acuerdo al interés fundacional, es perentorio realizar una reforma de estatutos, particularmente al objeto social, contenido en el artículo tercero de estos; toda vez que, requiere ser actualizado y ampliado. Al efecto, se propone lo siguiente: *“Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será hacer alcanzable para los sectores de mayor necesidad y de clase media, la vivienda y los bienes públicos de la ciudad, pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas, promoviendo así una sociedad cohesionada, una ciudad que nos integre a todos y fomente la confianza en el otro y el sentido de comunidad, como bases de un futuro común sostenible. Para estos efectos, la Fundación realizará las siguientes actividades: Prestar servicios de gestión inmobiliario tales como el estudio, evaluación, proyección, planeamiento, loteo, urbanización y comercialización de terrenos; y el desarrollo, remodelación, compra, comercialización y administración de viviendas y proyectos habitacionales y/o de uso mixto, sean estos casas, departamentos, oficinas, edificios, bodegas y, en general, todo tipo de inmuebles, teniendo por objeto la promoción del acceso a la vivienda y los bienes públicos*



de la ciudad por parte de los sectores de mayor necesidad y de clase media. Asociarse con entidades públicas, privadas y de la sociedad civil para la generación y administración de oferta de vivienda para poblaciones de mayor necesidad, y también para la clase media. Estudiar la demanda vulnerable y de clase media que sea beneficiaria actual o potencial de subsidios de arriendo, proponiendo políticas y acciones orientadas a resolver su necesidad de acceso a la vivienda y a la ciudad. Prestar directamente o a través de terceros los servicios de asistencia técnica a beneficiarios de subsidios de arriendo, intermediación sobre oferta y demanda por arriendo, y de acompañamiento social a familias con subsidio de arriendo una vez que han logrado aplicar los subsidios de arriendo. Articulación con diversas organizaciones sociales, públicas y privadas, vinculadas al mundo de la vivienda, para la implementación de iniciativas que incidan directa o indirectamente en una mejor calidad de vida, bienestar y seguridad de la tenencia de las personas y particularmente en los sectores de mayor necesidad. Incidencia sobre prácticas privadas y políticas públicas. Promover mejores prácticas a nivel público y privado, con miras a ir consolidando en Chile un sistema de arriendo protegido. Impulsar iniciativas para visibilizar el problema de déficit cuantitativo y cualitativo de viviendas y promocionar posibles soluciones. Análisis, diseño y evaluación de políticas públicas relacionadas a la vivienda y la integración social en las ciudades en particular respecto a los sectores de mayor necesidad y la clase media. La prestación de servicios de asesorías en todas las materias antes indicadas y la realización de cualesquiera otra actividad económica o social que esté directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionado con los fines

Pag: 6/9

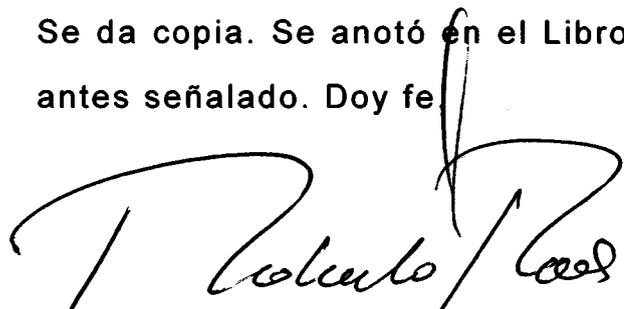


Certificado Nº
123456843019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



canon

indicados, con el desarrollo del objeto social o con la inversión de los fondos disponibles en la Fundación. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.” **QUINTO:** Los directores comparecientes aprueban por unanimidad la modificación de estatutos propuesta, reemplazando el artículo tercero por el expresado en la cláusula anterior. **SEXTO.** Se faculta al portador de la presente escritura pública, para hacerla llegar al Ministerio de Justicia o la entidad pública pertinente, para dar cumplimiento con los requisitos que la ley del ramo establece. En comprobante y previa lectura, firman y estampan sus impresiones dígito pulgar los comparecientes del presente instrumento de conformidad al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorio bajo el número antes señalado. Doy fe.


ROBERTO MIGUEL PONS RUBIO
C.I. 7.473.646-7




JAVIER ZULUETA AZÓCAR
C.I. 13039847-2



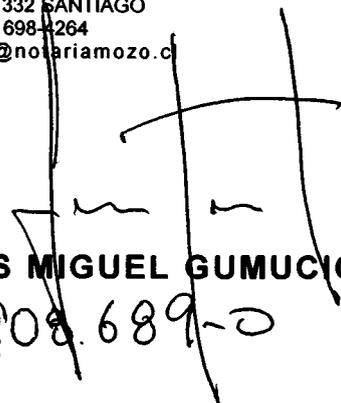
Pag: 7/9



Certificado
123456843019
Verifique validez
<http://www.fojas>

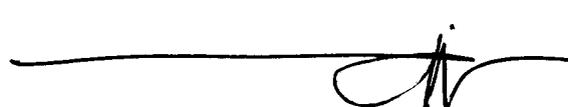


CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR
TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698.4264
e-mail: ama@notariamocho.cl


NICOLÁS MIGUEL GUMUCIO SCHONTHALER
C.I. 9.908.689-0



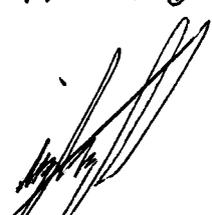
8


ANTONIA IRARRÁZABAL RABAT
C.I. 15.365.401-8




RODRIGO ANDRÉS DUQUE MOTTA
C.I. 13.026.664-9

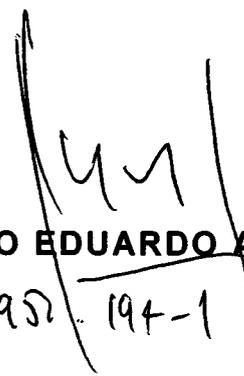



DOMINGO ANDRÉS IBÁÑEZ GOMIÉN
C.I. 77.408.685-4




RODRIGO JAVIER URZÚA LEÓN
C.I. 11.624.846-8




RODRIGO EDUARDO ALEMANY ERRAZURIZ
C.I. 8.952.194-1



Pag: 8/9



Certificado Nº
123456843019
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



canon

[Handwritten signature]



MARÍA ISABEL LACALLE PONS
C.I. 14.120.660-0

[Handwritten signature]



FRANCISCO IZQUIERDO ETCHEBARNE
C.I. 12027838-K

